

Exp.: 008/2024 (A/SER-018362/2023) LOTE 2

En Madrid, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, D^a. Silvia Valmaña Ochaita, Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, nombrada por Decreto 52/2022, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. nº 160 de 7 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid por las competencias delegadas según Orden 1.558/2021 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de 28 de septiembre de 2021 (B.O.C.M. nº 239, de 7 de octubre de 2021), en el ejercicio de las atribuciones que el nombramiento y la delegación le confieren.

De otra parte, D. Carlos González-Escalada Álvarez, con N.I.F. nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de la entidad denominada Fundación SAMU, con N.I.F. G41914243, con domicilio en Avenida Américo Vespucio, s/n, edificio Cartuja, Locales 7-9, 41092 Sevilla, según escritura de poder otorgada ante el notario D. Eduardo C. Ballester Vázquez el día 20 de diciembre de 2021, con el número 4170 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de este contrato de servicios, denominado “*Gestión de dos centros para el acogimiento residencial de adolescentes atendidos, con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (2 lotes)*”, fueron aprobados por Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social nº 1964/2023, de 15 de junio, para su adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de valoración de las ofertas.

SEGUNDO.- La contracción del crédito presupuestario correspondiente, por un importe de 2.309.126,60 euros (IVA 10% incluido), se efectuó con cargo a la posición presupuestaria 232F/22704.

- Lote 1: 1.150.826,60 (IVA 10% incluido).
- Lote 2: 1.158.300,00 (IVA 10% incluido).

El contrato no se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el gasto y autorizó la celebración del contrato mediante Acuerdo de fecha 12 de julio de 2023, previa la fiscalización por la Intervención General.

TERCERO.- La adjudicación del Lote 2 “*Unidad de Convivencia 2*” del contrato se acordó mediante Orden de la Consejería de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales nº 3211/2023, de 30 de octubre, a favor de la entidad FUNDACIÓN SAMU, en la cantidad de 1.051.947,00 euros (entidad exenta de IVA).

La fiscalización de la disposición del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en fecha 29 de octubre.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Carlos González-Escalada Álvarez, con N.I.F.: [REDACTED] actuando en nombre y

representación de la entidad FUNDACIÓN SAMU, se compromete a llevar a cabo la ejecución del **Lote 2** “*Unidad de Convivencia 2*” del contrato de servicios denominado “*Gestión de dos centros para el acogimiento residencial de adolescentes atendidos, con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (2 lotes)*”, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia con la firma de este acto, identificándose aquéllos con los siguientes números de Referencia y de conformidad con su oferta técnica.

PCAP: 48/264793.9/23

PPT: 08/513455.9/23

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad total de 1.051.947,00 euros, entidad exenta de IVA, y habiéndose comprometido a realizar 2 acciones formativas adicionales al año, con una duración mínima de 20 horas cada una, e incluir en la plantilla del centro un auxiliar técnico educativo adicional a los exigidos en Pliegos, con jornada completa.

Con un *plazo de ejecución* previsto de 2 años, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Según el siguiente desglose y distribuido en las siguientes anualidades y cuantías:

	B.I.	10% IVA	TOTAL
Año 2023	0,00	Entidad Exenta	0,00
Año 2024	525.973,50	Entidad Exenta	525.973,50
Año 2025	525.973,50	Entidad Exenta	525.973,50
Total	1.051.947,00	Entidad Exenta	1.051.947,00

De conformidad con la Instrucción de la Intervención General, de fecha 30 de octubre de 2019, que establece los criterios de actuación en relación con los expedientes que incluyan en su ejecución material el mes de diciembre y requieran conformidad de la prestación, el desglose de la imputación de las anualidades queda de la siguiente manera:

	B.I.	10% IVA	TOTAL
Año 2023	0,00	Entidad Exenta	0,00
Año 2024	482.142,37	Entidad Exenta	482.142,37
Año 2025	525.973,50	Entidad Exenta	525.973,50
Año 2026	43.831,13	Entidad Exenta	43.831,13
Total	1.051.947,00	Entidad Exenta	1.051.947,00

La forma de pago es la siguiente: El pago se efectuará al adjudicatario, por mensualidades vencidas mediante transferencia bancaria, y previa presentación por el adjudicatario de las facturas, que serán conformadas por el titular del área de Coordinación de Centros de la Subdirección General de Protección a la Infancia de la DGIFN.

El importe de tales mensualidades se calculará prorrateando el precio de adjudicación del contrato

entre el número de meses de ejecución real del mismo.

En el supuesto de que hubieran de calcularse fracciones de mes, el importe se obtendrá dividiendo el importe mensual de adjudicación del contrato por el número de días del mes al que se refiera la fracción y multiplicando el cociente obtenido por el número de días que constituya la fracción.

TERCERA.- El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

El presente contrato podrá ser prorrogado por un plazo de dos años (24 meses), que podrá tramitarse por el período total, anual o a través de períodos inferiores al año, conforme a las necesidades apreciadas por el órgano de contratación, sin que el plazo total pueda exceder, incluida la prórroga, de 48 meses.

Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, para este contrato no se establece plazo de garantía por resultar innecesario.

CUARTA.- El contrato sólo podrá ser modificado de la forma indicada en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, además, de conformidad con los artículos 204 y 207 de la citada Ley, por las causas y con los límites indicados en el apartado 22 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 52.597,35 euros, mediante retención en precio, según solicita en su escrito de fecha 26 de septiembre de 2023.

SEXTA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no cabrá revisión de precios para este contrato.

SÉPTIMA.- El contratista se compromete a que todo el personal adscrito al referido contrato, o que pudiera estarlo en el futuro durante la vigencia del mismo, y que realice actividades u oficios que impliquen contacto habitual con menores, cumpla el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Asimismo, se compromete a la sustitución inmediata del empleado adscrito al servicio objeto del contrato que resulte afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de la obligación referida.

OCTAVA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en éstos regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo que no se oponga a la Ley 9/2017); las del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (en lo que no se oponga a la normativa básica de la Ley 9/2017) y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la referida Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, considerándose como fecha del



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

mismo la de la última firma suscrita.

**POR LA ADMINISTRACIÓN:
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS
SOCIALES**

(P.D. Orden 1.558, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de
7/10/2021)

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y
FOMENTO DE LA NATALIDAD**

**POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA:
FUNDACIÓN SAMU**

██████████ CARLOS Firmado digitalmente por
GONZALEZ- **██████████ CARLOS**
ESCALADA (R: **GONZALEZ-ESCALADA (R:**
G41914243) **G41914243)**
Fecha: 2023.11.30 13:02:53
+01'00'

Firmado digitalmente por: SILVIA VALMAÑA OCHAITA - **██████████**
Fecha: 2023.12.01 12:52
Verificación y validez por CSV: **██████████**. La autenticidad de este
documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv.